

## Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

### CONSEJO INSULAR DE EIVISSA

#### **43495** *Concesión y primer y segundo pago, correspondiente al mes de enero y febrero, de la convocatoria de ayudas dirigidas a paliar las consecuencias de las restricciones motivadas por la crisis sanitaria de la Covid-19 en los sectores económicos de la restauración y otros, cofinanciadas por el Gobierno de las Islas Baleares (séptima relación)*

En fecha 11 de marzo de 2021, la consejera ejecutiva del Departamento de Promoción Económica y Empresarial, y Cooperación Municipal del Consejo Insular de Ibiza ha dictado la Resolución número 2021000018, del tenor literal siguiente:

«En fecha 14 de marzo de 2020 el Gobierno de España aprobó el Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo (BOE núm. 67, de 03.14.2020), por el que se declaró la situación de alarma en todo el estado español, con el fin de afrontar la situación de emergencia sanitaria provocada por la covid-19. El Real Decreto, que inicialmente tenía una vigencia de 15 días naturales, fue prorrogado mediante Reales Decretos 487/2020, de 10 de abril, y 492/2020, de 24 de abril. Una vez finalizada la vigencia de este estado de alarma, han sido las Comunidades Autónomas las que encargadas de ir estableciendo, de acuerdo con la situación de la pandemia en cada zona, una serie de medidas extraordinarias de efecto inmediato, encaminadas proteger la salud y la seguridad de los ciudadanos, contener la progresión de la enfermedad y reforzar el sistema de salud pública. En fecha 25 de octubre de 2020 el Gobierno de España decretó una nueva declaración de estado de alarma que se tradujo en restricciones de la movilidad y de horarios para controlar la expansión de la pandemia, restricciones que han de gestionar las Comunidades Autónomas.

Ante este contexto, las administraciones públicas han priorizado las políticas de impulso de la actividad económica y han destinado recursos extraordinarios garantizar actuaciones dirigidas a fomentar la inversión pública, buscando así una reactivación inmediata pero también a medio y largo plazo que permita consolidar la actividad durante unos años.

En este sentido, teniendo en cuenta las nuevas restricciones de la actividad económica derivadas del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 11 de enero de 2021, en fecha 15 de enero de 2021, en el marco del Pacto de reactivación económica y diversificación social firmado el mes de julio de 2020, se acordaron nuevas medidas económicas para ayudar a paliar los efectos de los cierres de los diferentes sectores económicos afectados por las medidas drásticas adoptadas para detener la expansión de la crisis sanitaria provocada por la covid-19. Dentro de estas medidas se encuentra la creación de un fondo abierto a todos los sectores productivos afectados por las restricciones, dotado con 30 millones de euros, financiado a partes iguales entre el Gobierno de las Islas Baleares y los consejos insulares.

La Ley 2/2020, de 15 de octubre, de medidas urgentes y extraordinarias para el impulso de la actividad económica y la simplificación administrativa en el ámbito de las administraciones públicas de las Islas Baleares para paliar los efectos de la crisis ocasionada por la covid-19, concretamente en el art. 32, modificado por la disposición final primera del Decreto ley 1/2021, de 25 de enero (BOIB núm. 11 de 26 de enero de 2021) y que prevé que "(...) los municipios y los consejos insulares, y también los entes instrumentales o dependientes respectivos, sin perjuicio del ejercicio, en cualquier momento, de las competencias mencionadas y del resto de competencias que les son propias de acuerdo con la normativa local, pueden otorgar ayudas o subvenciones a las personas o entidades afectadas y, en general, acordar todas las acciones de fomento que estimen pertinentes con el fin de coadyuvar a la recuperación económica en los territorios municipales e insulares respectivos. "

El Consejo Insular de Ibiza aprobó, en el Consejo Ejecutivo de fecha 1 de febrero de 2021, un convenio con la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares para conceder ayudas dirigidas a paliar las consecuencias de las restricciones motivadas por la crisis sanitaria de la covid-19 en los sectores económicos de la restauración y otros que consta en el presente expediente con CSV núm. 13525176567727511730.

El Consejo Insular de Ibiza aprobó las bases de la convocatoria extraordinaria de ayudas dirigidas a paliar las consecuencias de las restricciones motivadas por la crisis sanitaria de la covid-19 en los sectores económicos de la restauración y otros, que fueron publicadas en el Boletín Oficial de las Islas Baleares (BOIB) núm. 16, de 6 de febrero de 2021, y el extracto de la convocatoria el día 9 de febrero de 2021, en el BOIB núm. 17. Estas bases fueron publicadas en la Base Nacional de Datos de Subvenciones (BNDS), con núm. referencia IGAE 548016.

La línea de subvenciones está incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones 2020-2022 (BOIB núm. 20 de fecha 15-02-20), con modificación publicada en el BOIB núm. 13, de fecha 30 de enero de 2021.

El objetivo principal que se pretende alcanzar con esta convocatoria es conceder ayudas a las personas físicas y jurídicas con establecimientos

abiertos en la isla de Ibiza y que se han visto afectados por las restricciones aprobadas por el Acuerdo del Consejo de Gobierno de día 11 de enero de 2021 por el que se declaraba la fase 4, a fin de mitigar los efectos económicos de las restricciones y garantizar la continuidad de la actividad de los sectores afectados.

El crédito previsto para esta convocatoria es de cuatro millones setecientos setenta mil euros (4.770.000 €), importe cofinanciado por el Gobierno de las Islas Baleares, de conformidad con el Convenio formalizado con la Comunidad Autónoma el día 1 de febrero de 2021 .

De esta cuantía, las bases establecen una distribución para cada uno de los municipios calculado de acuerdo con los mismos criterios y las cifras de autónomos utilizadas por el Gobierno de las Islas Baleares para hacer el reparto de su aportación por islas, y que es la siguiente:

	REPRESENTACIÓN	CRÉDITO
<b>ISLA DE EIVISSA</b>	<b>100%</b>	<b>4.770.000,00 €</b>
EIVISSA	30,78%	1.468.206,00 €
SANTA EULÀRIA DES RIU	28,74%	1.370.898,00 €
SANT JOSEP DE SA TALAIA	19,93%	950.661,00 €
SANT ANTONI DE PORTMANY	15,40%	734.580,00 €
SANT JOAN DE LABRITJA	5,15%	245.655,00 €

Dentro del plazo establecido en la convocatoria y en su extracto, han tenido entrada en el Consejo Insular de Eivissa de forma telemática la solicitud y documentación prevista en la convocatoria por parte de las personas relacionadas en el punto primero del acuerdo.

El Departamento de Promoción Económica y Empresarial, y Cooperación Municipal, órgano instructor del procedimiento, ha examinado las solicitudes y ha comprobado que las personas físicas o jurídicas que constan en el anexo cumplen los requisitos establecidos en la convocatoria, así como también que se encuentran al corriente de pagos a la Seguridad Social, am la Agencia Tributaria Estatal y con la Agencia Tributaria Autónoma y con el Consejo Insular de Ibiza.

Consta en el expediente, el informe de seguimiento (7) de la subvención de fecha 10 de marzo de 2021, de conformidad con lo establecido en el art. 88.3 de la LGS.

Hay crédito adecuado y suficiente tal y como consta en la retención de crédito núm. 2/202100000433, de 3 de febrero de 2021, por importe de 4.770.000,00 euros a cargo de la partida 4220 47900, de este importe el Gobierno Balear ha aportado 2.385.000 €.

El Decreto de Presidencia núm. 2020000768, de modificación del Decreto de Presidencia núm. 2019000471, de fecha 10-7-2019, de estructura del gobierno del Consejo Insular de Ibiza y creación de departamentos, y del Decreto de Presidencia núm. 2019000484, de fecha 16-7-2019, de determinación de las atribuciones correspondientes a los diferentes órganos del Consejo Insular de Ibiza (BOIB núm. 153, de 5 de septiembre de 2020), atribuye al Departamento de Promoción Económica y Empresarial, y Cooperación municipal, "la actividad competencial propia del Consejo Insular de Ibiza en relación con la materia de artesanía; promoción de la moda; comercio y desarrollo empresarial; industria y vigilancia de marcas. "

El Decreto de Presidencia núm. 2019000484, de fecha 16-7-2019, de determinación de las atribuciones correspondientes a los diferentes órganos del Consejo Insular de Ibiza (BOIB núm. 98 EXT., De 17-7-2020; modificaciones en el BOIB núm. 175, de 31- 12-2019, BOIB núm. 101, de 4-6-2020 y el BOIB núm. 153, de 5 de septiembre de 2020), en su punto tercero, apartado e), atribuye al Consejo Ejecutivo la competencia para aprobar y resolver las convocatorias de ayudas o subvenciones de importe superior a quince mil euros (15.000,00 €), por lo que corresponde a este órgano la aprobación de este convocatoria por importe de cuatro millones setecientos setenta mil euros (4.770.000,00 €).

No obstante lo anterior, en fecha 3 de febrero de 2021, de conformidad con la base 8 de la convocatoria, el Consejo Ejecutivo delegó en la consejera ejecutiva del Departamento de Promoción Económica y Empresarial, y Cooperación Municipal la concesión y abono de las ayudas dirigidas a paliar las consecuencias de las restricciones motivadas por la crisis sanitaria de la covid-19 en los sectores económicos de la restauración y otros.

Visto el informe propuesta de la Jefa de Sección de Industria de fecha 10 de marzo de 2021, favorable en relación a la concesión, y primer y segundo pago de la convocatoria de ayudas dirigidas a paliar las consecuencias de las restricciones motivadas por la crisis sanitaria de la Covid-19 en los sectores económicos de la restauración y otros, en colaboración con el Gobierno de las Islas Baleares.

Dado que en fecha 11 de marzo de 2021, la Intervención del Consejo Insular de Ibiza, emite informe de fiscalización previa plena en sentido favorable.

Por todo lo anterior, de conformidad con el artículo 72 del Reglamento orgánico del Consejo Insular de Ibiza (BOIB núm. 136, de 18-9-2010,





corrección en BOIB núm. 148, de 14-10-2010, modificación en BOIB núm. 48, de 16-4-2016), en base a las competencias que legal y reglamentariamente tengo atribuidas

**RESUELVO**

**PRIMERO.-** Conceder las ayudas dirigidas a paliar las consecuencias de las restricciones motivadas por la crisis sanitaria de la Covid-19 en los sectores económicos de la restauración y otros, cofinanciadas por el Gobierno de las Islas Baleares, a las personas físicas y jurídicas que a continuación se relacionan con las cuantías individuales indicadas, que corresponden al mes de enero y febrero:

<b>MUNICIPIO DE EIVISSA</b>				
<b>Núm.</b>	<b>Núm. Expediente</b>	<b>BENEFICIARI/A</b>	<b>NIF Beneficiari/a</b>	<b>Importe Económico</b>
105	2021/3097F	XXXXXXXX	49418326C	3.000 €
106	2021/3125N	XXXXXXXX	76369056V	3.000 €
107	2021/3159T	XXXXXXXX	B16519670	3.000 €
108	2021/3220S	XXXXXXXX	B57963746	3.000 €
109	2021/3227E	XXXXXXXX	41451310C	3.000 €
110	2021/3248C	XXXXXXXX	41451353V	3.000 €
111	2021/3260D	XXXXXXXX	10043233F	3.000 €
112	2021/3277A	XXXXXXXX	B16646168	3.000 €
113	2021/3330X	XXXXXXXX	41439004L	3.000 €
114	2021/2688N	XXXXXXXX	E57951501	3.000 €
115	2021/2878H	XXXXXXXX	X6425367H	3.000 €
116	2021/2693V	XXXXXXXX	47257540S	3.000 €
117	2021/3103J	XXXXXXXX	Y0594288M	3.000 €
118	2021/3105S	XXXXXXXX	41422952K	3.000 €
119	2021/3216B	XXXXXXXX	E16509747	3.000 €
120	2021/3293L	XXXXXXXX	B57910556	3.000 €
121	2021/2665N	XXXXXXXX	X5171111K	3.000 €
122	2021/2888M	XXXXXXXX	E16536849	3.000 €
123	2021/2877V	XXXXXXXX	B16655318	3.000 €
124	2021/3123X	XXXXXXXX	X2934142D	3.000 €
125	2021/3319E	XXXXXXXX	B01851849	3.000 €

**MUNICIPIO DE SANT JOSEP**

<b>Núm.</b>	<b>Núm. Expediente</b>	<b>BENEFICIARI/A</b>	<b>NIF Beneficiari/a</b>	<b>Importe Económico</b>
34	2021/3275R	XXXXXXXX	B57760183	3.000 €
35	2021/3033N	XXXXXXXX	B57913683	6.000 €
36	2021/2966Z	XXXXXXXX	X2109939B	3.000 €
37	2021/2929T	XXXXXXXX	46957742E	3.000 €
38	2021/2881K	XXXXXXXX	B07670763	3.000 €
39	2021/3262B	XXXXXXXX	B16658601	3.000 €
40	2021/3288Z	XXXXXXXX	B16551707	3.000 €
41	2021/3222V	XXXXXXXX	X5228013K	3.000 €

**MUNICIPIO DE SANTA EULÀRIA**

<b>Núm.</b>	<b>Núm. Expediente</b>	<b>BENEFICIARI/A</b>	<b>NIF Beneficiari/a</b>	<b>Importe Económico</b>
58	2021/2894B	XXXXXXXX	J07572449	3.000 €
59	2021/3211Y	XXXXXXXX	B57382301	3.000 €

http://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2021/35/1082539





Núm.	Núm. Expediente	BENEFICIARI/A	NIF Beneficiari/a	Importe Económico
60	2021/3242Z	XXXXXXXXXX	B57943227	3.000 €
61	2021/3272K	XXXXXXXXXX	V57270589	3.000 €
62	2021/3278G	XXXXXXXXXX	V57459207	3.000 €
63	2021/3279M	XXXXXXXXXX	X3764077N	3.000 €
64	2021/3327F	XXXXXXXXXX	B57567521	3.000 €
65	2021/3333J	XXXXXXXXXX	41438065T	3.000 €
66	2021/2883T	XXXXXXXXXX	B57596355	3.000 €
67	2021/2719C	XXXXXXXXXX	47017503Y	3.000 €
68	2021/3015V	XXXXXXXXXX	B57700718	3.000 €
69	2021/3226K	XXXXXXXXXX	41447263K	3.000 €
70	2021/2614F	XXXXXXXXXX	E07785561	3.000 €
71	2021/2702A	XXXXXXXXXX	E07205099	3.000 €

**MUNICIPI DE SANT ANTONI**

Núm.	Núm. Expediente	BENEFICIARI/A	NIF Beneficiari/a	Importe Económico
33	2021/2892D	XXXXXXXXXX	B16600900	3.000 €
34	2021/3009B	XXXXXXXXXX	J57860165	3.000 €
35	2021/3036S	XXXXXXXXXX	J07618051	3.000 €
36	2021/3177H	XXXXXXXXXX	46955678M	3.000 €
37	2021/3180K	XXXXXXXXXX	B16673493	3.000 €
38	2021/3223H	XXXXXXXXXX	41449150E	3.000 €
39	2021/3314V	XXXXXXXXXX	X3099280F	3.000 €
40	2021/3332N	XXXXXXXXXX	B07854169	3.000 €
41	2021/3222V	XXXXXXXXXX	X5228013K	3.000 €

**MUNICIPIO DE SANT JOAN**

Núm.	Núm. Expediente	BENEFICIARI/A	NIF Beneficiari/a	Importe Económico
6	2021/3092W	XXXXXXXXXX	B16607053	3.000 €

**SEGUNDO.-** Autorizar y disponer un gasto global de 162.000 euros a favor de las personas físicas y jurídicas relacionadas en el acuerdo primero, con cargo a la aplicación presupuestaria núm. 4220.47900 del presupuesto del Consejo Insular de Ibiza del año 2021.

**TERCERO.-** Reconocer la obligación y proponer el pago global de 162.000 euros, correspondiente al mes de enero, a favor de las personas físicas y jurídicas relacionadas al acuerdo primero, con cargo a la a la aplicación presupuestaria núm. 4220.47900 del presupuesto del Consejo Insular de Ibiza del año 2021.

**CUARTO.-** Notificar a los interesados esta resolución mediante la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de las Islas Baleares (BOIB), incluyendo lo siguiente:

- Que, de conformidad con lo indicado en el punto 10 de la presente convocatoria de ayudas, para recibir el pago, la persona física o jurídica que haya resultado beneficiaria deberá aportar, también mediante la sede electrónica del Consejo Insular de Ibiza, el siguiente documento:

El impreso de solicitud de alta como acreedor del Consejo Insular para realizar transferencia bancaria, expedido necesariamente a nombre del / de la solicitante de la ayuda (persona física, jurídica o miembro de la CB -persona física - que cobrará la ayuda) y sellado por la entidad bancaria. Podrá encontrar este documento en la Sede electrónica del Consejo Insular de Ibiza, en el Ámbito Tesorería, seleccionando el trámite: Solicitud de alta o modificación como acreedor del Consejo Insular a efectos económicos, o en el siguiente enlace [https://seu.conselldeivissa.es/sta/CarpetaPublic/doEvent?APP\\_CODE=STA&PAGE\\_CODE=CATALOGO](https://seu.conselldeivissa.es/sta/CarpetaPublic/doEvent?APP_CODE=STA&PAGE_CODE=CATALOGO).

- Que deben cumplir las obligaciones establecidas en el punto 9 de las bases de la convocatoria de ayudas dirigidas a paliar las consecuencias de las restricciones motivadas por la crisis sanitaria de la Covid-19 en los sectores económicos de la restauración y otros.



- Que deben presentar al Departamento de Promoción Económica y Empresarial, y Cooperación Municipal del Consejo Insular de Ibiza el documento Anexo III que se encuentra adjunto a las bases de la convocatoria, en el caso de la obtención de otras subvenciones para el mismo fin en el plazo de tres días hábiles desde la obtención de la subvención concurrente.
- Que los incumplimientos y falsedad de las condiciones requeridas para obtener las ayudas son causas de reintegro previstas en el artículo 44 del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, mediante el que se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones .
- Que contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, se puede interponer, ante la Presidencia del Consejo Insular de Ibiza, el recurso de alzada previsto en los artículos 112.1, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación, todo ello en virtud de lo dispuesto en los artículos 22.2 de la Ley 8/2000, de 27 de octubre de consejos insulares y el artículo 147.1 del Reglamento orgánico del Consejo Insular de Ibiza (publicado en el BOIB núm. 136 de 18/09/10, corrección en el BOIB núm. 148 de 14/10/10, modificación BOIB núm. 48 de 04/16/16). El recurso deberá resolverse en el plazo de tres meses, transcurridos los cuales se entenderá desestimado, quedando abierta la vía contencioso administrativa.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que se considere pertinente."

Eivissa, 12 de marzo de 2021

**La jefa de sección de Industria del Departamento de Promoción Económica y Empresarial, y Cooperación Municipal**  
Olga Torres Ribas

